

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA COLABORADORES EXTERNOS

1. COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de _____, a los 3 días del mes de May del año 2026, comparecen a la celebración del presente Convenio las siguientes partes:

a) CONTRATANTE:

FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA, empresa debidamente constituida en la República del Ecuador, con RUC No. 1792322804001, representada legalmente por _____, a quien en adelante se denominará la CONTRATANTE.

b) COLABORADOR EXTERNO:

El señor(a) _____, de nacionalidad _____, con documento de identidad No. _____, con domicilio en _____ y correo electrónico _____, quien actúa por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominará el COLABORADOR EXTERNO.

Las partes comparecen libre y voluntariamente, reconociendo expresamente que la presente relación es de naturaleza civil o comercial, sin que exista relación laboral, subordinación, dependencia, exclusividad ni horario, limitándose estrictamente a obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales.

2. ANTECEDENTES

a) La CONTRATANTE desarrolla actividades comerciales, técnicas y/o profesionales que implican el tratamiento de información confidencial y datos personales, incluyendo datos sensibles.

b) El COLABORADOR EXTERNO, en el marco de la prestación de servicios independientes, podrá tener acceso a información confidencial o datos personales de titularidad de la CONTRATANTE o de terceros vinculados a ésta.

c) La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece obligaciones para toda persona que acceda o trate datos personales, incluyendo deberes de confidencialidad, seguridad y tratamiento conforme a instrucciones del responsable.

d) En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente instrumento con la finalidad de regular exclusivamente las condiciones de confidencialidad y protección de datos personales.

3. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular las obligaciones de confidencialidad, uso adecuado de la información y tratamiento de datos personales a los que el COLABORADOR EXTERNO tenga acceso con ocasión de la prestación de sus servicios independientes.

SEGUNDA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Las partes dejan expresa constancia de que la relación que las vincula es de carácter estrictamente civil o comercial, sin que exista relación laboral, subordinación jurídica, dependencia ni estabilidad laboral.

El COLABORADOR EXTERNO actúa con autonomía técnica y administrativa, siendo responsable de sus propias obligaciones, sin que este convenio genere derechos laborales de ninguna naturaleza.

TERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a adoptar los niveles de seguridad de protección de los datos legalmente requeridos, implementando los medios y medidas técnicas a su alcance, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados y, a cumplir con todas las disposiciones que correspondan y que se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás disposiciones complementarias, modificatorias y/o aclaratorias presentes y/o futuras, así como las que establezca la autoridad nacional de protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales y transmisión de éstos se efectuarán en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, conviniendo las Partes además que, para la ejecución del objeto de este Convenio, deberán observar las siguientes estipulaciones:

- a) Que mantendrán el secreto y la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento.
- b) Que protegerán los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento en virtud del objeto del presente Convenio. Las Partes se obligan a no utilizar dichos datos o aplicarlos de ninguna forma que exceda las finalidades establecidas.
- c) Que no comunicarán a terceros, ni siquiera para su conservación, los datos a los que tengan acceso, ni duplicarán o reproducirán toda o parte de la información, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

d) Que pondrán a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

e) Las Partes serán responsables del tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso por la ejecución del presente Convenio.

f) Seguridad de Medios: El COLABORADOR EXTERNO tiene estrictamente prohibido utilizar cuentas de correo electrónico personales, servicios de almacenamiento en la nube privada o dispositivos de memoria externa no autorizados para el tratamiento, almacenamiento o traslado de datos personales y corporativos de la CONTRATANTE.

g) El COLABORADOR EXTERNO deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, pérdida o filtración de datos personales.

h) El COLABORADOR EXTERNO se compromete a acceder y tratar únicamente los datos personales estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme al principio de minimización de datos.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El COLABORADOR EXTERNO se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información que haya conocido o llegare a conocer debido a su actividad, incluyendo información técnica, comercial, financiera, operativa, estratégica y cualquier otra información interna de la CONTRATANTE.

Esta obligación subsistirá de manera indefinida, incluso después de terminada la relación contractual.

Lealtad y No Captación: El COLABORADOR EXTERNO reconoce que la cartera de clientes, proveedores y el equipo humano son activos estratégicos de la CONTRATANTE. En consecuencia, se compromete a que, durante la vigencia de la relación contractual y hasta doce (12) meses después de su terminación, no utilizará la información conocida para captar, desviar o inducir a la contratación externa de clientes o personal, para beneficio propio o de terceros.

QUINTA: DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTIVOS

Al término de la relación contractual, por cualquier causa, el COLABORADOR EXTERNO se obliga a devolver de forma inmediata todos los documentos, archivos, credenciales de acceso, contraseñas y dispositivos que contengan información de la CONTRATANTE, garantizando la eliminación total, segura y verificable de cualquier copia digital en soportes personales, servicios en la nube o cualquier otro medio de almacenamiento.

El COLABORADOR EXTERNO deberá certificar, si así lo requiere la CONTRATANTE, la eliminación completa de la información.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

El COLABORADOR EXTERNO será responsable por cualquier uso indebido, divulgación no autorizada, tratamiento ilícito, negligente o contrario a las instrucciones recibidas respecto de la información o datos personales, debiendo responder por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente durante el tiempo en que el COLABORADOR EXTERNO preste servicios a la CONTRATANTE.

No obstante, las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales tendrán carácter indefinido, manteniéndose vigentes incluso después de terminada la relación contractual, por cualquier causa.

OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El COLABORADOR EXTERNO reconoce que el acceso a datos personales se realizará exclusivamente en el marco de las actividades autorizadas por la CONTRATANTE, debiendo:

- a) Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de la CONTRATANTE.
- b) No utilizar los datos para fines propios o distintos a los autorizados.
- c) Abstenerse de realizar transferencias, cesiones o comunicaciones de datos sin autorización expresa.
- d) Implementar medidas razonables de seguridad para proteger la información.
- e) Cooperar con la CONTRATANTE en caso de solicitudes de titulares de datos o requerimientos de autoridad competente.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes fijan como su domicilio la ciudad de _____. Toda controversia o diferencia derivada de éste, será resuelta directamente entre las partes y si esto no fuere factible, se solicitará la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito u otro centro debidamente autorizado.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, en el plazo de 20 días calendario desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, las partes someterán

sus controversias a la resolución de un Árbitro, que se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito u otro centro autorizado; y, a las siguientes normas:

- a) Los Árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares, los Árbitros están facultados para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El procedimiento será confidencial.
- e) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
- f) El idioma del arbitraje será el español.
- g) Los Árbitros decidirán en Derecho.
- h) Se designará un solo árbitro por sorteo de aquellos habilitados o que formen parte del centro designado en este instrumento.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El COLABORADOR EXTERNO se obliga a mantener confidencialidad respecto de toda información técnica, comercial, financiera o estratégica de la CONTRATANTE; principalmente:

1. A no comunicar a terceros las informaciones técnicas, comerciales o de otra índole o naturaleza que sean de propiedad de la CONTRATANTE y que tenga o conozca por razones de su actividad, aun si no se expresare de forma directa tal calidad.

2. Toda la información relacionada con procesos administrativos, contables, de producción, comercialización, publicitarios y cualquier otra información interna de la CONTRATANTE es exclusiva de ésta, y el COLABORADOR EXTERNO no podrá retirarla, copiarla o compartirla por ningún medio sin autorización expresa y escrita.

3. El tratamiento de datos personales se realizará conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y exclusivamente bajo instrucciones de la CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y, para constancia y plena validez, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor jurídico.

En la ciudad de _____, a los 3 días del mes de May del año 2026.

POR LA CONTRATANTE:

FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA

RUC: 1792322804001

Representante Legal: _____

Cargo: _____

POR EL COLABORADOR EXTERNO:

Documento: _____

Nombre: _____